

BANCO AMAZONAS S. A.

El Banco Amazonas, en consonancia con las buenas prácticas de gobierno corporativo y consecuente con los principios éticos que tradicionalmente han normado y norman su actividad bancaria y empresarial, acoge como fundamentales los valores: respeto, verdad, justicia y lealtad, y los incorpora a su Código de Ética como principios consustanciales a su quehacer institucional.

CÓDIGO DE ÉTICA**Título I****Principios fundamentales****Art. 1.- Afianzar valores morales.**

El Código de Ética del Banco Amazonas tiene por finalidad afianzar los valores morales en las relaciones que normalmente se dan con motivo de la actividad laboral, esto es, en las relaciones del personal del banco entre sí, con independencia de su nivel jerárquico; y, en las relaciones del Banco con los clientes, los proveedores de bienes y servicios, las autoridades financieras y de control, la sociedad en general y el medio ambiente en particular como manifestación de la responsabilidad social empresarial.

Art. 2.- Valores fundamentales.

El Banco Amazonas acoge como valores fundamentales el respeto, la verdad, la justicia y la lealtad, de tal modo que en la cultura del Banco quedan proscritos el irrespeto, la mentira, la injusticia y la deslealtad.

Art. 3.- Principio de universalidad.

Los preceptos del Código de Ética son de aplicación universal para los accionistas, directores, alta gerencia y más funcionarios y colaboradores del Banco Amazonas sin excepción y norman su conducta dentro de las instalaciones del banco y fuera de ellas cuando actúen en comisión de servicio o a nombre y en representación del Banco. Las disposiciones de este código

Revisión 6	CODIGO	PROCESO/ SUBPROCESO	RESPONSABLE DEL PROCESO	ELABORADO POR	Página
FEBRERO 2019	MP-RRHH-008	GOBERNANTE	Gerente de Recursos Humanos	Recursos Humanos	1 de 17

CÓDIGO DE ÉTICA

alcanzan a terceros ajenos a la institución tanto en cuanto sus actividades se relacionen con el Banco.

Art. 4.- Principio de responsabilidad.

Cada ocasión en que el Código de Ética o alguno de los manuales del banco se refiera al cumplimiento de alguna obligación institucional, ya sea de observancia de procesos, de información o de cualquier índole que fuere, sin precisar la función o el cargo responsable, su cumplimiento corresponderá a la o las personas que desempeñan el cargo o función a la que normalmente le compete el cumplimiento de la referida obligación.

Art. 5.- Principio de moralidad

No se podrá alegar falta o desconocimiento de algún principio moral para justificar una infracción al Código de Ética. La dignidad de las personas es consustancial a la rectitud de la conciencia moral.

Art. 6.- Principio de independencia.

El Banco Amazonas actuará con total independencia en sus relaciones financieras y comerciales y en la toma de sus decisiones empresariales y, salvo disposiciones de orden legal emanadas de autoridad competente, no aceptará imposiciones o instrucciones provenientes de personas u organizaciones ajenas al Banco.

Título II

Obligaciones legales

Art. 7.- Disposiciones legales vinculantes.

El Banco Amazonas acatará con el carácter de obligatorio todas las disposiciones legales que le fueren vinculantes, originadas en la Constitución de la República, el Código Orgánico Monetario y Financiero, las Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y más leyes y reglamentos que fueren aplicables a la actividad bancaria y empresarial, así como con las disposiciones vigentes sobre obligaciones fiscales, relaciones laborales, transparencia de la información, defensa de los derechos del consumidor y responsabilidad ambiental.

Art. 8.- Normativa interna.

Los funcionarios y colaboradores del Banco Amazonas, sin excepción alguna, cumplirán con la normativa dispuesta en el Código de Gobierno Corporativo, en

Revisión 6 FEBRERO 2019	CODIGO	PROCESO/ SUBPROCESO	RESPONSABLE DEL PROCESO	ELABORADO POR	Página 2 de 17
	MP-RRHH-008	GOBERNANTE	Gerente de Recursos Humanos	Recursos Humanos	

CÓDIGO DE ÉTICA

el presente Código de Ética y en el Reglamento Interno de Trabajo; y, según sus competencias, con lo dispuesto en los manuales que les sean pertinentes.

Art. 9.- Labores de auditoría.

Los auditores interno y externo, solicitarán la información que consideren necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones profesionales y los funcionarios y colaboradores del banco deberán proporcionar dicha información de manera oportuna, completa y veraz.

Título III

Los clientes

Art. 10.- Razón de ser del Banco Amazonas.

Los clientes son la razón de ser del Banco Amazonas y la satisfacción plena de sus requerimientos es la tarea a cumplir. Es obligación del Banco proporcionar el asesoramiento y la prestación de los servicios bancarios que soliciten, a través de una atención profesional, ágil, respetuosa, cordial y libre de prejuicios.

Art. 11.- Atención de reclamos.

Es obligación atender con prontitud y esmero los reclamos que presenten los clientes, encontrarles solución y de no ser posible ello, de manera cordial dar las explicaciones suficientes y razonadas que permitan al cliente comprender el error o la falta de información que motivó el reclamo. Se llevará un registro detallado de los reclamos y del resultado de los mismos.

Art. 12.- Educación financiera e información.

Para los efectos de los programas de educación financiera que el Banco promueve a su interior, los funcionarios y colaboradores del Banco deberán:

- a) Proporcionar a los clientes que lo soliciten información general sobre los productos y servicios que oferta el Banco, no vinculados con la venta de un producto específico; y,
- b) Distinguir con claridad la información relacionada con educación financiera y la que constituye información y asesoramiento con fines comerciales del Banco, respecto a un producto o servicio en particular.

Art. 13.- Procedimientos obligatorios.

No se sacrificarán los procedimientos internos establecidos por el Banco a

Revisión 6 FEBRERO 2019	CODIGO	PROCESO/ SUBPROCESO	RESPONSABLE DEL PROCESO	ELABORADO POR	Página 3 de 17
	MP-RRHH-008	GOBERNANTE	Gerente de Recursos Humanos	Recursos Humanos	

CÓDIGO DE ÉTICA

pretexto de satisfacer los requerimientos de los clientes.

Art. 14.- Servicios no autorizados

Es prohibido ofrecer servicios no autorizados por el Banco ni aceptar transacciones dudosas o que puedan ser consideradas apartadas de la ética.

Art. 15.- Sigilo Bancario.

Salvo requerimiento legal de autoridad competente, el Banco Amazonas guardará absoluto sigilo sobre los datos de los clientes y usuarios y el personal del banco que, en razón de sus funciones, tenga acceso a dicha información, estará en la obligación de mantenerla en absoluta reserva.

Título IV

Relaciones laborales

Art. 16.- Igualdad de oportunidades

Dentro de un régimen laboral de igualdad de oportunidades, en el que se reconoce la dignidad de las personas y se respeta su libertad y privacidad, el Banco Amazonas propiciará el ambiente laboral confortable y necesario para favorecer el trabajo en equipo, el desarrollo de los talentos individuales y el crecimiento profesional de funcionarios y colaboradores.

Art. 17.- Actitud positiva.

Funcionarios y colaboradores mantendrán una actitud positiva, acorde con la cultura del Banco, que se manifestará a través del trato cordial, el respeto jerárquico, el cumplimiento de las obligaciones de trabajo, la veracidad y exactitud de los informes que emitan, la responsabilidad y cumplimiento de los compromisos adquiridos, la transparencia de sus actos y el cumplimiento de las disposiciones contenidas en los cuerpos legales internos del Banco: Código de Ética, Código de Gobierno Corporativo, Reglamento Interno de Trabajo y en general, con lo dispuesto en los respectivos reglamentos y manuales de procedimientos, sus reformas y actualizaciones.

Art. 18.- Participación.

A fin de colaborar con los planes estratégicos del Banco y en función al crecimiento profesional individual, funcionarios y colaboradores participarán en los cursos, seminarios, entrenamientos, charlas y más que el Banco imparta para actualizar conocimientos, coordinar labores, elaborar presupuestos, implementar proyectos, planificar estrategias, etc.

Revisión 6 FEBRERO 2019	CODIGO	PROCESO/ SUBPROCESO	RESPONSABLE DEL PROCESO	ELABORADO POR	Página 4 de 17
	MP-RRHH-008	GOBERNANTE	Gerente de Recursos Humanos	Recursos Humanos	

Art. 19.- Ascensos y estímulos.

Para los ascensos y estímulos el Banco Amazonas considerará los méritos, capacidades y responsabilidad de sus colaboradores.

Art. 20.- Dignidad humana.

Funcionarios y colaboradores respetarán la dignidad humana de todos quienes laboran en el banco y nadie podrá ser discriminado por razones de raza, religión, edad, género, nacionalidad o cualquier otra condición personal ajena a sus méritos y capacidades.

Art. 21.- Información personal.

La información personal que por Ley el Banco solicita a los funcionarios y colaboradores y que reposa en carpetas individuales en los archivos de la Gerencia de Recursos Humanos y Administración es estrictamente confidencial y sus datos serán utilizadas exclusivamente para cumplir con los fines previstos en el Código del Trabajo, en la normativa interna del Banco o a solicitud de autoridad competente.

Art. 22.- Mal uso de la información.

Ningún funcionario o empleado del Banco podrá usar en provecho propio o de terceros, información que sea propia o reservada del Banco Amazonas ni asesorar negocios de otros bancos o empresas competidoras.

Art. 23.- Autorización escrita.

Queda expresamente prohibido, aunque sea con fines inocuos, retirar del banco sin la debida autorización escrita de un superior jerárquico, cualquier documento, carpeta, disco, etc. que contenga información impresa o electrónica referente a los clientes o información que sea de propiedad del Banco, ya sea de negocios, estrategias, manuales de procedimiento y otros a los que haya tenido acceso el empleado.

Art. 24.- Información reservada.

Queda prohibido autorizar o entregar por ningún medio, directa o indirectamente a terceras personas naturales o jurídicas extrañas al Banco, información reservada o de propiedad del Banco.

Art. 25.- Conflicto por vinculación.

Queda prohibido y se evitará toda situación en la que el interés personal de un

Revisión 6 FEBRERO 2019	CODIGO	PROCESO/ SUBPROCESO	RESPONSABLE DEL PROCESO	ELABORADO POR	Página 5 de 17
	MP-RRHH-008	GOBERNANTE	Gerente de Recursos Humanos	Recursos Humanos	

CÓDIGO DE ÉTICA

accionista, director, administrador o colaborador o de su cónyuge o conviviente o de sus parientes dentro del segundo grado de consanguinidad o primero de afinidad, pueda entrar en conflicto o incluso parecer que entra en conflicto con los intereses del Banco.

Art. 26.- Apropiación ilícita.

Sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar, el Banco no dejará sin sanción los casos de apropiación ilícita de bienes y recursos del Banco y/o de sus clientes. Son bienes y recursos del Banco y/o de sus clientes: el dinero en efectivo, los títulos valores, los planes comerciales, la información sobre clientes y proveedores, equipos, herramientas, el material de trabajo en general, otros bienes tangibles e intangibles como son los modelos, programas de computación y más bienes de propiedad intelectual del Banco.

Art. 27.- Prohibición.

Queda prohibido a funcionarios y colaboradores aceptar cualquier clase de soborno, cohecho o cualquier otro beneficio ilegal o no ético, ya sea en numerario o en especie. La presencia de cualquiera de dichas ofertas o disposiciones propuestas debe informarse inmediatamente a la Presidencia Ejecutiva. El Banco establecerá las políticas que permitan recibir obsequios considerados inocuos.

Art. 28- Formas de violencia.

No se permitirá ninguna forma de violencia ni abuso en el trabajo, ya sea de palabra o de obra, ya sea por acción u omisión. Queda prohibido la ingesta de bebidas alcohólicas y el uso de sustancias estupefacientes o psicotrópicas dentro de las instalaciones del Banco.

Art. 29.- Hostigamiento.

El hostigamiento verbal consiste en las frecuentes críticas o burlas hacia una persona en relación a un defecto físico o a su condición social o cultural. El hostigamiento es físico cuando se da a través de contactos innecesarios u ofensivos. El hostigamiento es falta grave porque puede afectar severamente la dignidad de la persona y su desempeño en el trabajo.

Art. 30.- Acoso sexual.

El acoso sexual es aquella conducta en la que una persona, sin importar su sexo, investida de autoridad o no, solicita favores de tipo sexual a cambio de mejores posiciones laborales o recompensas de distinta clase. El acoso sexual es falta grave por el daño moral que causa a quien lo sufre y por el efecto nocivo que puede tener para la reputación del Banco.

Revisión 6 FEBRERO 2019	CODIGO	PROCESO/ SUBPROCESO	RESPONSABLE DEL PROCESO	ELABORADO POR	Página 6 de 17
	MP-RRHH-008	GOBERNANTE	Gerente de Recursos Humanos	Recursos Humanos	

Art. 31.- Investigación interna.

Funcionarios y colaboradores están en la obligación de cooperar activamente en las investigaciones internas, debidamente autorizadas, relacionadas con asuntos de carácter ético.

Título V**Los proveedores****Art. 32.- Selección previa.**

El Banco Amazonas hará una selección previa de los proveedores y descartará a aquellos que no muestren antecedentes empresariales idóneos de seriedad y cumplimiento de la Ley.

Art. 33.- Calificación de las ofertas.

Las adquisiciones de bienes y servicios se harán al proveedor o proveedores previamente seleccionados que realicen las mejores ofertas. Se calificarán las mejores ofertas en base a precio, calidad, tiempo de entrega y más condiciones que el Banco determine. En ningún caso será permitido ofrecer o aceptar comisiones o canonjías en metálico o en especie.

Título VI**Responsabilidad social empresarial****Art. 34.- Adhesión al Pacto Global.**

El Banco Amazonas, en su propósito de desarrollar una política social empresarial sostenible, en forma libre y voluntaria se ha adherido al “Pacto Global” propuesto por las Naciones Unidas y de manera responsable ha asumido el compromiso de implantar en sus estrategias y operaciones los diez principios del Pacto y rendir cuentas a la sociedad, con publicidad y transparencia, de los progresos que realice en el proceso de implantación de sus principios, mediante la elaboración de informes de progreso.

Art. 35.- Principios del Pacto Global.

Los diez principios del Pacto Global a los que el Banco Amazonas se adhiere son:

Derechos Humanos

Principio N° 1. Apoyar y respetar la protección de los derechos humanos.

Revisión 6 FEBRERO 2019	CODIGO	PROCESO/ SUBPROCESO	RESPONSABLE DEL PROCESO	ELABORADO POR	Página 7 de 17
	MP-RRHH-008	GOBERNANTE	Gerente de Recursos Humanos	Recursos Humanos	

Principio N° 2. No ser cómplice de abusos de los derechos.

Ámbito laboral

Principio N° 3. Apoyar los principios de la libertad de asociación y sindical y el derecho a la negociación colectiva.

Principio N° 4. Eliminar el trabajo forzoso y obligatorio.

Principio N° 5. Abolir cualquier forma de trabajo infantil.

Principio N° 6. Eliminar la discriminación en materia de empleo y ocupación.

Medio Ambiente

Principio N° 7. Las empresas deberán mantener un enfoque preventivo que favorezca el medio ambiente.

Principio N° 8. Las empresas deben fomentar las iniciativas que promuevan una mayor responsabilidad ambiental.

Principio N° 9. Las empresas deben favorecer el desarrollo y la difusión de las tecnologías respetuosas con el medio ambiente.

Anti corrupción

Principio N° 10. Las empresas e instituciones deberán trabajar contra la corrupción en todas sus formas, incluidas extorsión y soborno

Título VII

Transparencia y rendición de cuentas

Art. 36.- Transparencia.

De conformidad con los valores éticos que norman el quehacer del Banco Amazonas y para garantizar la transparencia de la gestión bancaria y empresarial y facilitar así la supervisión, control y cumplimiento de la normativa vigente, el Banco Amazonas cumplirá con las disposiciones siguientes:

- a) Informar en forma completa y veraz a los usuarios financieros acerca de los productos y servicios que ofrece, así como los costos de los mismos;
- b) Difundir información contable y financiera fidedigna;
- c) Resguardar la información activa y pasiva de sus clientes, en función de la reserva o sigilo bancario y no utilizarla para beneficio personal o de terceros;
- d) Los directivos, funcionarios y colaboradores deberán abstenerse de divulgar información confidencial de los distintos grupos de interés; y,
- e) La publicidad deberá ser clara, precisa, oportuna, razonable, adecuada, validada, veraz y completa, relacionada con los productos y servicios ofertados por el Banco, conforme a los principios de competencia leal y de buena práctica de negocios, preparada con sentido de responsabilidad social y basada en el principio de buena fe y exenta de elementos que pudieran inducir a una interpretación errónea respecto de las características de los productos y servicios ofertados;
- f) En cumplimiento de la norma “Conozca a su Cliente” dispuesta por el Comité de Basilea, el Banco se obliga a recabar y mantener actualizada la información de sus clientes determinada en la normativa de las autoridades de control y ratificada en los manuales y procedimiento establecidos por el Banco; y,

Revisión 6 FEBRERO 2019	CODIGO	PROCESO/ SUBPROCESO	RESPONSABLE DEL PROCESO	ELABORADO POR	Página 8 de 17
	MP-RRHH-008	GOBERNANTE	Gerente de Recursos Humanos	Recursos Humanos	

CÓDIGO DE ÉTICA

g) Los mecanismos de difusión utilizados por el Banco otorgarán a los accionistas las facilidades necesarias para que puedan preguntar acerca de la información proporcionada sobre condición financiera, informes de auditoría y más.

Art. 37.- Rendición de cuentas.

En ejercicio del principio de responsabilidad social empresarial y en cumplimiento de la normativa vigente, el Banco Amazonas rendirá cuentas de su gestión bancaria y empresarial de conformidad con los parámetros siguientes:

- a) Informar sobre el cumplimiento de los objetivos y responsabilidades asumidas tanto hacia el interior del Banco como hacia la sociedad.
- b) Explicar sobre las acciones desarrolladas por el Banco y los impactos causados sobre cada uno de los grupos de interés;
- c) Demostrar en los informes de gestión que sus transacciones han sido efectuadas dentro del marco legal y ético; y,
- d) Elaborar un informe anual que contenga la rendición de cuentas sobre la gestión y cumplimiento de las prácticas de buen gobierno corporativo y el código de ética y ponerlo en conocimiento de la junta general de accionistas. Al efecto se brindarán las facilidades necesarias para que los accionistas puedan preguntar acerca de la información proporcionada, sobre condición financiera, informes de auditoría y más

Art. 38.- Indicadores de Gobierno Corporativo.

Como parte de la solidaridad social empresarial y a fin de cubrir adecuadamente el principio de rendición de cuentas, en la información que el Banco Amazonas publique se observarán los principios de transparencia orientados a difundir información objetiva y homogénea y con este propósito el Banco Amazonas acoge los formularios diseñados para tales efectos por las autoridades de control y los publicará en su página web institucional en una sección definida, titulada “Indicadores de Gobierno Corporativo”

Título VIII Control interno de prevención de lavado de activos, y del financiamiento de delitos como el terrorismo

Conceptos Básicos

Art. 39.- Lavado de activos

El lavado de activos es el mecanismo a través del cual se oculta o disimula la naturaleza, el verdadero origen, ubicación, propiedad o control de los activos provenientes de actividades ilegales, tanto en moneda nacional como extranjera, para introducirlos como legítimos dentro del sistema económico de un país.

Revisión 6 FEBRERO 2019	CODIGO	PROCESO/ SUBPROCESO	RESPONSABLE DEL PROCESO	ELABORADO POR	Página 9 de 17
	MP-RRHH-008	GOBERNANTE	Gerente de Recursos Humanos	Recursos Humanos	

Art. 40 Financiamiento del terrorismo y otros delitos.**a) Financiamiento de Delitos**

El financiamiento de delitos es la actividad por la que cualquier persona deliberadamente provee o recolecta fondos o recursos por el medio que fuere, directa o indirectamente, con la intención ilícita de que sean utilizados o a sabiendas de que serán utilizados en todo o en parte para cometer un acto o actos delictivos.

b) Financiamiento del Terrorismo

El financiamiento del terrorismo es la actividad por la que cualquier persona provee o recolecta fondos o recursos por el medio que fuere, directa o indirectamente, con la intención ilícita de que sean utilizados o a sabiendas de que serán utilizados en todo o en parte, para cometer un acto o actos de terrorismo por un terrorista u organización terrorista.

c) Principios Rectores y Valores

Dentro de la administración de la exposición al riesgo de lavado de activos y financiamiento de delitos como el terrorismo, los principios rectores son: respeto, verdad, justicia y lealtad, valores señalados en los artículos 1, 2, 3, 4, 5 y 6 del presente Código de Ética, valores que para los accionistas, directores, funcionarios y colaboradores del Banco Amazonas serán coadyuvantes en la aplicación de políticas y procedimientos de prevención de lavado de activos y financiamiento de delitos como el terrorismo y en el cumplimiento de las leyes, normativas, políticas y procedimientos que mitiguen riesgos.

Art. 41.- Prevención del lavado de activos.

Los accionistas, directores, colaboradores y funcionarios del Banco deberán conocer e implementaren en el ejercicio de sus funciones, las políticas y procedimientos para prevenir el lavado de activos descritas en el Manual de Control Interno de Prevención de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos como el Terrorismo, a fin de evitar que los servicios que el Banco presta sean utilizados para cualquier operación que sirva de instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento de dineros provenientes de actividades ilícitas, poniendo en riesgo la credibilidad, seriedad y estabilidad del Banco.

Revisión 6 FEBRERO 2019	CODIGO	PROCESO/ SUBPROCESO	RESPONSABLE DEL PROCESO	ELABORADO POR	Página 10 de 17
	MP-RRHH-008	GOBERNANTE	Gerente de Recursos Humanos	Recursos Humanos	

Art.42.- Políticas Generales

Cada integrante del Banco Amazonas es responsable de colaborar activamente en la lucha contra el lavado de activos y el financiamiento de delitos como el terrorismo a través de las siguientes acciones, según el ámbito de su competencia.

- a) Impulsar a nivel institucional el conocimiento de la normativa legal, reglamentaria y operativa en materia de prevención de lavado de activos y del financiamiento de delitos como el terrorismo;
- b) Asegurar el acatamiento de las disposiciones internas relacionadas con la prevención de lavado de activos y del financiamiento de delitos como el terrorismo por parte de sus órganos internos de administración y de control, del oficial de cumplimiento, así como de todos los funcionarios y empleados;
- c) Definir factores, criterios y categorías de riesgos de prevención de lavado de activos;
- d) Establecer los lineamientos que adoptará la entidad frente a los factores de riesgo de exposición al lavado de activos y del financiamiento de delitos como el terrorismo;
- e) Establecer normas y procedimientos para la identificación, aceptación, permanencia y terminación de la relación comercial de clientes, de acuerdo a la categoría de riesgo definida por la entidad controlada;
- f) Determinar estrictos procedimientos para el inicio de las relaciones contractuales y para el monitoreo de aquellos clientes que por su perfiles transaccionales y de comportamiento, por las actividades que realizan o por la cuantía y origen de los recursos financieros que administran, pueden exponer a la entidad, en mayor grado, al riesgo de lavado de activos y al financiamiento de delitos como el terrorismo;
- g) Establecer procedimientos para la selección y contratación de personal;
- h) Designar a los responsables de llevar la relación comercial o financiera con el cliente, los que deberán aplicar las políticas de prevención de lavado de activos y del financiamiento de delitos como el terrorismo;
- i) Garantizar la reserva y confidencialidad de la información obtenida o generada como parte del cumplimiento de las disposiciones de este capítulo conforme a lo previsto en la Ley Orgánica de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos;
- j) Establecer sanciones por falta de aplicación de políticas o de ejecución de procesos de prevención de lavado de activos y de delitos como el terrorismo;
- k) Precisar la exigencia de que los funcionarios y empleados antepongan el cumplimiento de las normas en materia de prevención de lavado de activos

Revisión 6 FEBRERO 2019	CODIGO	PROCESO/ SUBPROCESO	RESPONSABLE DEL PROCESO	ELABORADO POR	Página 11 de 17
	MP-RRHH-008	GOBERNANTE	Gerente de Recursos Humanos	Recursos Humanos	

CÓDIGO DE ÉTICA

y del financiamiento de delitos como el terrorismo, al logro de metas comerciales; y,

- l) El acatamiento e implementación de todas las demás políticas establecidas para la prevención y lavado de activos y del financiamiento de delitos como el terrorismo descritas en los distintos manuales de políticas y procedimientos que maneja la institución y de manera especial, lo dispuesto al respecto en el Manual de Control Interno de Prevención de Lavado de Activos y del Financiamiento de delitos como el Terrorismo.

Art. 43.- Oficial de Cumplimiento.

El Oficial de Cumplimiento realizará las investigaciones de los casos de sospechas fundamentadas de lavado de activos y presentará un informe detallado de aquellas al Comité de Cumplimiento y éste determinará, previo análisis y en acto de buena fe, si es procedente reportar ante las autoridades competentes las referidas transacciones inusuales.

Art. 44.- Responsabilidad civil y penal.

El incumplimiento de las normas legales, políticas, procedimientos y controles establecidos para prevenir el lavado de activos será considerado falta grave sin perjuicio de las sanciones civiles y penales contempladas en otros cuerpos legales.

Título IX

Disposiciones Generales

Art. 45.- Conocimiento de transgresiones.

El Comité de Ética es el órgano competente para conocer las transgresiones a las normas de carácter ético señaladas en el presente Código, determinar la gravedad de la falta y levantar la correspondiente Acta Administrativa.

Art. 46.- Reglamento del Comité de Ética.

El Reglamento del Comité de Ética, aprobado por el Directorio del Banco, determinará la integración y funcionamiento del Comité de Ética, el procedimiento a seguir en el conocimiento de las transgresiones y la aplicación de sanciones.

Art. 47.- Calificación y convalidación.

Los miembros del Comité de Ética, a más de los requisitos determinados en el Reglamento respectivo, deberán ser calificados por la Superintendencia de

Revisión 6	CODIGO	PROCESO/ SUBPROCESO	RESPONSABLE DEL PROCESO	ELABORADO POR	Página
FEBRERO 2019	MP-RRHH-008	GOBERNANTE	Gerente de Recursos Humanos	Recursos Humanos	12 de 17

CÓDIGO DE ÉTICA

Bancos. Si solicitada la calificación, la Superintendencia de Bancos tardare en resolver la calificación, y las circunstancias internas del banco ameriten que sesione el Comité, éste sesionará válidamente y la posterior calificación servirá de convalidación y de hecho convalidará la actuación de los miembros del Comité y las decisiones tomadas.

Art. 48.- Evaluación.

Cada año se realizará una evaluación de los conocimientos que del Código de Ética tienen los funcionarios y colaboradores del Banco. Se dejará constancia del cumplimiento de esta disposición.

Art. 49.- Vigencia.

El presente Código de Ética del Banco Amazonas, aprobado por el Directorio, entra en vigencia desde la fecha de su promulgación en la carpeta de publicaciones de la red de intranet del Banco y deroga y sustituye al anterior Código de Ética y Conducta aprobado por el Directorio del Banco Amazonas en su sesión de fecha 26 de abril del 2018, Acta No. 881

BANCO AMAZONAS S. A.

REGLAMENTO DEL COMITÉ DE ÉTICA

Título I

De la integración del Comité de Ética

Art. 1.- Integración del Comité.

El Comité de Ética del Banco Amazonas estará integrado por tres miembros: el Directorio, los colaboradores y los accionistas. Sus miembros deberán cumplir con los mismos requisitos exigidos para ser vocal del Directorio. Serán elegidos para periodos de cuatro años y podrán ser reelegidos de manera indefinida.

Art. 2.- Representantes del Directorio.

El Directorio designará de entre sus vocales a los miembros del Comité de Ética.

Art. 3.- Representantes de los Colaboradores.

Los representantes de los colaboradores serán elegidos por los propios colaboradores de una terna integrada por tres miembros del Comité Ejecutivo, propuesta por la Presidencia Ejecutiva, dichos candidatos deberán tener una

Revisión 6	CODIGO	PROCESO/ SUBPROCESO	RESPONSABLE DEL PROCESO	ELABORADO POR	Página
FEBRERO 2019	MP-RRHH-008	GOBERNANTE	Gerente de Recursos Humanos	Recursos Humanos	13 de 17

CÓDIGO DE ÉTICA

antigüedad en el Banco no menor a un año. La votación no podrá tener un ausentismo mayor al diez por ciento de la nómina total de colaboradores a tiempo completo. El candidato que obtenga la mayor votación será miembro del Comité de Ética.

Art. 4.- Representantes de los Accionistas.

La Junta General de Accionistas designará a sus representantes. El representante de los accionistas podrán ser miembros del Directorio, apoderados o ejecutivo del banco o antiguos ejecutivos del banco de reconocida solvencia moral.

Art. 5.- Presidencia y Secretaría del Comité.

El Comité de Ética será presidido por el representante del Directorio y sus miembros tienen derecho a voz y voto. En la Secretaría del Comité actuará el Gerente de Recursos Humanos o su delegado.

Título II De las sesiones del Comité de Ética

Art. 6.- Sesiones ordinarias y extraordinarias.

El Comité de Ética sesionará de manera ordinaria en el transcurso del primer bimestre de cada año y de manera extraordinaria en cualquier tiempo cuando se presenten causas que ameriten su convocatoria.

Art. 7.- Convocatorias.

Las convocatorias a las sesiones las hará el Presidente a través de la Secretaría del Comité, se cursarán por medios electrónicos con señalamiento de lugar, día y hora de la reunión e indicación de los puntos a tratar.

Art. 8.- Convocatoria directa.

Si uno de los miembros del Comité solicitare al presidente que convoque a sesión extraordinaria para conocer determinado asunto, y el Presidente del Comité no convocare a sesión dentro del término de diez días, el miembro solicitante podrá directamente convocar a sesión extraordinaria señalando lugar, día, hora y el asunto a tratar.

Art. 9.- Quórum.

El Comité de Ética tendrá quórum y sesionará válidamente con la presencia de tres de sus miembros, siempre que estén representadas las tres fuentes de

Revisión 6 FEBRERO 2019	CODIGO	PROCESO/ SUBPROCESO	RESPONSABLE DEL PROCESO	ELABORADO POR	Página 14 de 17
	MP-RRHH-008	GOBERNANTE	Gerente de Recursos Humanos	Recursos Humanos	

CÓDIGO DE ÉTICA

nominación: Directorio, colaboradores y accionistas.

Art. 10.- Calificación de las ausencias.

Si un miembro del Comité conoce de antemano que no podrá asistir a la sesión en la fecha señalada, lo notificará a Secretaría. En todo caso, deberá exponer al Comité las razones de su ausencia y el Comité las calificará y de ello se dejará constancia en el Acta de la sesión.

Art. 11.- Videoconferencia.

El Comité de Ética sesionará en el edificio del Banco en la ciudad de Guayaquil y hasta dos de sus miembros podrán hacer presencia y participar de la sesión a través del sistema de videoconferencia desde el local del Banco en la ciudad de Quito. En el Acta de la sesión se dejara constancia de este particular.

Art. 12.- Resoluciones y voto salvado.

El Comité de Ética adoptará sus resoluciones por lo menos con dos de los tres votos posibles. En este caso, el miembro del Comité que salvó su voto deberá dejar en el Acta constancia escrita de las razones que lo motivaron a salvar su voto, de negarse a hacerlo, se asentará en el Acta la razón de su negativa.

Art. 13.- Acta Administrativa.

De las resoluciones que adopte el Comité respecto de las denuncias que conociere, se levantará un Acta Administrativa en la que se dejará constancia del contenido de la denuncia, de las declaraciones receptadas y más medios de prueba si los hubiere y de las resoluciones que se adoptaren. El Acta Administrativa será suscrita, en cada una de sus páginas, por todos los miembros del Comité y por el Secretario de la sesión. El Acta Administrativa suple y hace las veces de Acta de la sesión.

Art. 14.- Declaración de testigos

Las declaraciones de testigos y en general toda declaración que de manera verbal se presente ante el Comité, se reducirá a escrito y podrá hacérselo en documento separado que, previa lectura, será firmado por el declarante y el Secretario que lo certificará. Las declaraciones serán mencionadas en el Acta Administrativa e incluidas como parte integrante de la misma.

Art. 15.- Documentos adjuntos

Las Actas Administrativas serán archivadas en orden cronológico y custodiadas por el Secretario del Comité, y en cada una de ellas se adjuntarán los documentos, si los hubiere, considerados en la respectiva sesión.

Revisión 6 FEBRERO 2019	CODIGO	PROCESO/ SUBPROCESO	RESPONSABLE DEL PROCESO	ELABORADO POR	Página 15 de 17
	MP-RRHH-008	GOBERNANTE	Gerente de Recursos Humanos	Recursos Humanos	

CÓDIGO DE ÉTICA

Posteriormente las Actas y sus documentos adjuntos serán digitalizados en la carpeta “Actas del Comité de Ética”. El archivo físico de las Actas se mantendrá durante tres años y luego será enviado al archivo general del Banco.

Art. 16.- Requisito de validez.

Como requisito de validez las Actas Administrativas deberán ser firmadas, en cada una de sus páginas, por todos los miembros del Comité de Ética que participaron de la sesión y por el Secretario que certifica. Se dejará en el Acta el margen suficiente para facilitar las firmas. Las declaraciones que se recepcen las firmarán el declarante y el Secretario que certifica. Los informes, si los hubiere, estarán firmados por quienes los emitan y en el acta se dejará constancia de su presentación.

Título III

De las denuncias, procedimientos y sanciones

Art. 17.- Denuncias.

Los colaboradores, los clientes, los proveedores y en general todo el que se sienta afectado o conozca de una conducta alejada de las normas éticas, podrá denunciar el hecho mediante carta autógrafa dirigida a la Presidencia Ejecutiva del Banco Amazonas. La carta incluirá la dirección electrónica y/o el número de teléfono del denunciante.

Art. 18.- Reserva del nombre del denunciante.-

El Banco Amazonas guardará en reserva el nombre de los denunciantes y en todo caso protegerá y no permitirá represalias ni discriminación alguna contra colaboradores por el hecho de haber denunciado de buena fe infracciones reales o sospechosas o haber colaborado en el esclarecimiento de los hechos denunciados.

Art. 19.- Investigación.

Las denuncias serán investigadas y de encontrarse motivos suficientes, se convocará al Comité de Ética para que avoque conocimiento, escuche por separado a las partes acusadora y acusada, valore los hechos y las pruebas que se presentaren y emita su pronunciamiento desechando la denuncia por falta de fundamento o sancionando al denunciado si hubiere lugar a ello.

Art. 20.- Entera libertad.

Los miembros del Comité de Ética del Banco Amazonas, en el conocimiento de las denuncias, en su investigación, procedimientos y resoluciones, actuarán con

Revisión 6 FEBRERO 2019	CODIGO	PROCESO/ SUBPROCESO	RESPONSABLE DEL PROCESO	ELABORADO POR	Página 16 de 17
	MP-RRHH-008	GOBERNANTE	Gerente de Recursos Humanos	Recursos Humanos	

CÓDIGO DE ÉTICA

entera libertad, sin recibir ni permitir presiones de ninguna naturaleza, de acuerdo a su real saber y entender y en todo apegados a los dictados de su conciencia.

Art. 21.- La sanción.

Las sanciones que imponga el Comité de Ética consistirán en precisar el artículo del Código de Ética que tipifica la falta cometida, establecer la gravedad de la misma de conformidad a lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo, archivar una copia del Acta Administrativa en la carpeta personal del funcionario o empleado sancionado e informar y notificar a la Presidencia Ejecutiva con una copia del Acta Administrativa.

Art. 22.- Ejecución de la sanción.

Establecida la falta, calificada su gravedad y notificada la Presidencia Ejecutiva con copia del Acta Administrativa, corresponderá a la administración del Banco ejecutar la sanción de existir méritos para ello.

Título IV

Disposiciones generales

Art. 23.- Informe anual.

El Comité de Ética en su sesión ordinaria aprobará el informe anual que presentará al Directorio para que sea puesto en conocimiento de la Junta General Ordinaria de Accionistas. El informe será suscrito por el Presidente del Comité.

Art. 24.- Funciones prorrogadas.

Los miembros del Comité de Ética actualmente en funciones continuarán en el ejercicio del cargo hasta completar el período para el que fueron elegidos y hasta ser legalmente reemplazados.

Art. 25.- Vigencia.

La presente Codificación del Reglamento del Comité de Ética del Banco Amazonas aprobado por el Directorio, entra en vigencia desde la fecha de su promulgación en la carpeta de publicaciones de la red de intranet del Banco y deroga y sustituye al anterior Reglamento del Código de Ética del Banco Amazonas S. A. aprobado por el Directorio en sesión de fecha 28 de noviembre del 2018.

Revisión 6 FEBRERO 2019	CODIGO	PROCESO/ SUBPROCESO	RESPONSABLE DEL PROCESO	ELABORADO POR	Página 17 de 17
	MP-RRHH-008	GOBERNANTE	Gerente de Recursos Humanos	Recursos Humanos	